COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. SIN-MIC-001-2026

Montería, marzo de 2026.

Señores,
CASA REAL MONTERIA S.A.S
Nit. 900199666-4
R.L NATALIA BUELVAS CERMEÑO. CC. 26.203.574

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía No. **SIN-MIC-001-2026**

Cordial Saludo,

GERARDO RODRIGUEZ LLORENTE, en su calidad de **SECRETARIO DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.78.020.464, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, Decreto de Nombramiento N° 00013 de fecha 09 de enero de 2026 y acta de posesión de 14 de enero de 2026 y en ejercicio de las facultades delegadas para celebrar contratos y otras disposiciones mediante Decreto Departamental de delegación para contratar mediante decreto No. 00482 de fecha 09 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se permite manifestarles que se acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, y no se recibieron observaciones dentro de la invitación pública No. **SIN-MIC-001-2026.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y el proceso de selección Mínima Cuantía No. SIN-MIC-001-2026, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE APOYO PARA LA FUERZA PUBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DEMOCRACIA 2026.".**

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. - Son las establecidas en la Invitación Pública **N° SIN-MIC-001-2026.**

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Actividad 1. Brindar servicio de alojamiento a los cien (190) refuerzos de la Policía Nacional, compuestos por noventa (90) uniformados de la Policía del Departamento de Córdoba y cien (100) uniformados de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería que apoyarán los comicios electorales de congreso de republica en el departamento de Córdoba durante cuatro (4) noches en las fechas del 7 al 10 de marzo de 2026. Cada huésped será alojado en una cama individual según sea la necesidad de alojar al personal por habitación, con sus respectivas almohadas, nocheros y un closet en madera, ducha, lavamanos y sanitario, aire acondicionado en cada habitación; lo que garantice un descanso placentero al personal policial.

Lo anterior de acuerdo con la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA**	**NOCHES**
MONTERIA (MEMOT): Hospedaje para 100 personas	100	4
MONTERIA (DECOR): Hospedaje para 90 personas	90	4

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública **N° SIN-MIC-001-2026**, para el Departamento y el Contratista relacionadas así:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
3. Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
4. Pagar los impuestos departamentales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.
5. Desarrollar cada una de las actividades que se describen en el numeral de actividades y productos, con total autonomía
6. Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.

2. Poner a disposición de 190 efectivos de la Policía Nacional del Departamento de Córdoba (METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERÍA y DECOR) las habitaciones y sus accesorios en el municipio de Montería del departamento que se relacionan en el cuadro del numeral 3.1 del presente estudios previos, en los términos descritos en los mismos, con base en las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, cuatro (4) noches entre los días 7 y 10 de marzo de 2026.

3. Contar con convenios, alianzas o relaciones comerciales con proveedores de servicio hotelero con operación en los diferentes municipios del departamento de Córdoba, con el fin de lograr un cubrimiento en el municipio de Montería; lo cual se verificará durante la ejecución de las actividades del contrato.

4. Proporcionar el alojamiento garantizando la seguridad de los sitios en las cuales se desarrollarán las actividades, de tal manera que garanticen la integridad de las personas que asistan; así como las condiciones específicas que apliquen de acuerdo con el tipo de espacio o actividad, en cumplimiento de la normatividad reglamentaria vigente.

Guardar reserva de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del contrato, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, salvo que dicha información sea de carácter público con previa autorización de la POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y la POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA. Se entenderá como incumplimiento por parte el contratista la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación el contrato.

5. Atender en debida forma los reclamos presentados por EL CONTRATANTE en relación con el servicio pactado en el contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
6. Garantizar la calidad de los servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

8. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:
Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

Obligaciones Específicas de la entidad.

1. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
2. Expedir el cumplido correspondiente para el pago de cuentas.
3. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.
4. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.
5. Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, será de siete (07) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2026.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($118.301.600) M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA SEXTA: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II. El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP N° 26000285 de 17 de febrero 2026** expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 090301 - 2.3.2.02.02.006 - 42, por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLOBES DE PESOS MCTE ($148.000.000,00).

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: **UN (01) ÚNICO PAGO**, correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, una vez el recibo a satisfacción por el supervisor designado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura acompañada del informe de ejecución e informe de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. – La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la SECRETARIO DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA o a la que este designe, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. -Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. Durante la vigencia del contrato y tres (03) años más.
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato b) Objeto del contrato c) Firma del representante legal del Contratista d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Montería - Departamento De Córdoba.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, el DEPARTAMENTO, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% por ciento del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula.

PARÁGRADO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las multas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato.

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones” modificado por la Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Ordenanza No. 008 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Ordenanza 018 del 28 de noviembre de 2024 y la Ordenanza 0022 del 28 de noviembre de 2025, deberán pagarse por el proveedor, conveniado o contratista así:

ARTÍCULO 374. BASE GRAVABLE. Téngase como base gravable el valor total del contrato o convenio gravado.

La tarifa a grabar será:

Estampilla Pro-Desarrollo: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Ancianato: 3% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura: 0.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Universidad: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte: 2.5% del valor total del contrato

El recaudo de las estampillas se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El treinta por ciento (30%) del valor total liquidado, deberá pagarse mediante el recibo oficial de pago generado por la Secretaría de Hacienda, ante las entidades financieras autorizadas para el recaudo. Dicho pago deberá ser realizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, convenio o su adición y no podrá ser objeto de acuerdos o facilidades de pago para el cumplimiento de dicha obligación.

b) El setenta por ciento (70%) restante será liquidado por la secretaría de hacienda y su recaudo se efectuará mediante descuento sobre los tres (3) primeros pagos, abonos en cuenta o pagos anticipado que se realicen al contratista. En los casos en que en el contrato o convenio gravado contemple un numero inferior de pagos, el descuento previsto en este numeral se efectuará sobre el o los pagos convenidos.

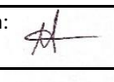
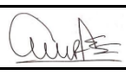
Previo al inicio de la ejecución del contrato o convenio gravado, el supervisor del contrato deberá verificar y validar el pago del 30% del valor total liquidado por concepto de estampillas departamentales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. El contratista tendrá un plazo de Dos (2) días hábiles para la legalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REMISIÓN: Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública N°- **SIN-MIC-001-2026**, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO JURÍDICAMENTE POR:
Nombre: Mara Daniela Pérez Ruiz	**Nombre:** Faider Peña Polo	**Nombre:** Guillermo José Álvarez Ali
Cargo: Abogada Contratista D.A.C.	Cargo: Abogado Contratista SIPC	Cargo: Director Administrativo de Contratación
Firma: 	Firma: 	Firma: 